



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 513/13

Sucre, 17 de junio de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CM-1729, de 06 de junio de 2012, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota: Cite: Despacho Nº 846/13 de 05 de junio de 2013, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chivé, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, la Reconsideración de la Resolución Municipal Nº 357/13 y Aprobación del **Contrato Administrativo C.D.J. Nº 010/2013 Licitación Pública Nacional Nº 27/2012 "SEGUROS GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE"** con CUCE: 13-1101-00-349117-2-1, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, en Sesión Plenaria de 09 de mayo de 2013, el H. Concejo Municipal mediante Resolución Municipal Nº 357/13 de 09 de mayo de 2013 ha determinado **RECHAZAR** la suscripción de la Minuta de Contrato C.D.J. Nº 010/2012 de fecha 17 de abril de 2013, para la contratación de **"SEGUROS GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE"**, emergente de la Licitación Pública Nacional Nº 027/2012, por haber establecido que el proceso de Contratación adolece de las observaciones e inconsistencias descritas en la citada Resolución.

Que, por instrucción de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, ha preparado las justificaciones técnica y administrativas respecto a las 6 observaciones realizadas por el ente Deliberante, remitiendo para el efecto justificaciones elaboradas por la Comisión de Calificación mediante Informe Cite Jef. Act. Fijos 395/2013, con el objeto de subsanar las observaciones contenidas en la Resolución Municipal Nº 357/13 de 09 de mayo de 2013, referente a las siguientes consideraciones:

1. Adjunta la impresión de la publicación realizada en el SICOES donde se encuentra el archivo de "Especificaciones Técnicas" información sobre la cual, los proponentes estiman la tasa de riesgo que se debe aplicar en la póliza, evidenciándose que las mismas, si contienen el detalle de Maquinaria Pesada y Automotores sujetos al seguro, aduciéndose a un error en la impresión del DBC que se encuentra en el proceso de contratación.
2. Con relación a la observación Nº 2, el informe señala que las condiciones especiales, son simples aclaraciones realizadas a la cobertura del seguro donde se deja establecido que las mismas forman parte del contrato, remitiendo para el efecto Nota Cite: R.S./S.G. 0445/2013 de 29 de mayo de 2013 de la Compañía de Seguros y Reaseguros FORTALEZA, aclarativa sobre las condiciones especiales de las pólizas MUA SUC 295; EMA SUC 67; COMPRESNIVA 3-D SUC 136; RCI SUC - 344, AUT SUC 12250-12431 Y ACC SUC - 914 de aceptación de las condiciones especiales para cada una de las coberturas solicitadas.
3. Respecto a la observación Nº 3, por la falta de participación del Técnico Especialista o Asesor en Seguros autorizado, el Informe establece, que: Para el presente proceso, no se ha realizado la contratación de un asesor, debido a que ya se contaba con las especificaciones técnicas, realizando únicamente ajustes a los valores asegurados,



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 513/13

señalando que para el presente proceso no era imprescindible contar con un asesor especialista, comprometiéndose de ser necesario, a contratar un asesor para los nuevos procesos

4. Con relación a la observación N° 4, referida al incremento sustancial en el VALOR TOTAL ASEGURADO con relación a la gestión 2012, aclara que este incremento se debe a las nuevas adquisiciones realizadas en la gestión 2012, señalando además que los valores de gestiones anteriores fueron ajustados a valores de revalúo. Respecto a la póliza de accidentes personales, se tiene 431 funcionarios con ítem, 729 con contrato y 506 jornaleros, siendo un total de 1.666 personas que se encuentran dentro la cobertura de la póliza, debido a que ésta es innominada, respaldándose en caso de siniestro con la existencia de relación laboral. En consecuencia el incremento a 199 funcionarios se debe a una mejor distribución del riesgo, manteniéndose el criterio de economicidad, puesto que se cancelara una prima aproximada de \$us. 3 (Tres 00/100 Dólares Americanos).
5. En lo que respecta a la observación N° 5, adjunta informe de Siniestralidad Detallada de la Gestión 2012, emitida por la Compañía de Seguros y Reaseguros FORTALEZA e Informe N° 012 de Certificación de Trámites por contrato con seguro FORTALEZA de la gestión 2012, emitido por la Lic. Lorna Patricia Carvajal, abogada de Activos Fijos del GAMS, ratificando la existencia de trámites pendientes o pagos por siniestros ocurridos que no han sido presentados a la Aseguradora debido a la ineficacia de los funcionarios responsables de su custodia.
6. Finalmente, informa que efectivamente se ha procedido a solicitar la ampliación de la cobertura del seguro en el marco del Contrato Administrativo C.D.J. N° 010/2012 de fecha 18 de noviembre de 2011.

Que, habiendo subsanado las observaciones contenidas en Resolución Municipal N° 357/13 de 9 de mayo de 2013, con documentación respaldatoria que se encuentra a fs. 119 en CM-1729, se ha procedido a la valoración de la documentación correspondiente al proceso de contratación de **"SEGUROS GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE" Gestión 2013.**

Que, el Responsable del Proceso de Contratación RPC del Gobierno Municipal Autónomo de Sucre, conforme al D.S. 181 art. 33, inc. g) **Adjudicar o Declarar Desierta la Contratación de Bienes y Servicios;** mediante Resolución Expresa RPC N° 194/2012 de 11 de diciembre de 2012, en base al Informe de Evaluación final y Recomendación de la Comisión de Calificación de fecha 06 de diciembre de 2012, resuelve: **DECLARAR DESIERTA**, la convocatoria para el proceso de contratación **"SEGUROS GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE"**, CUCE 12-1101-00-349117-1-1 (Primera Convocatoria), por NO HABER CUMPLIDO LOS PROPONENTES CON LO SOLICITADO EN EL DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN DBC, conforme lo establece el art. 27, inc. c) del D.S. 181., autorizando en su artículo 4º, PROCEDER con una nueva convocatoria y su publicación en el SICOES, cumplidas las previsiones establecidas en el artículo 3º de la misma resolución, para el mismo objeto con una nueva convocatoria.

Que, el Jefe de Activos Fijos del. con el Visto Bueno de la Directora Financiera y el Oficial Mayor Administrativo y Financiero del G.M.A.S, mediante Nota: Jefe Act. Fijos. Cite N° 22/2013 de 15 de febrero de 2013, adjuntando especificaciones técnicas, certificación presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable del Proceso de Contratación RPC-G.M.S., el Inicio de la Segunda Convocatoria del proceso de contratación de **"SEGUROS GOBIERNO AUTÓNOMO**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 513/13

MUNICIPAL DE SUCRE" Gestión 2013, con Precio Referencial de Bs. 550.000,00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) provenientes de Recursos Propios, definiendo como método de evaluación de propuestas el PRECIO EVALUADO MAS BAJO.

Que, el Responsable de Proceso de Contratación de Licitación Pública del G.M.S, mediante Resolución Administrativa RPC N° 030/2013 de 15 de febrero de 2013 AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación "**SEGUROS GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE" Gestión 2013**, en la modalidad de Licitación Pública Nacional previsto en el D.S. 0181 del 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), aprobando el DBC mediante Resolución Administrativa RPC 040/2013 de 28 de febrero de 2013 previa reunión de aclaración de fecha 28 de febrero de 2013, publicándose la Convocatoria en SICOES el 15 de febrero de 2013, con **CUCE: 13-1101-00-349117-2-1** (Segunda Convocatoria), Número de Confirmación 1004021, Código Interno 27/2012, con Precio Referencial de Bs. 550.000.- (QUINIENTOS CINCUENTA Mil 05/100 BOLIVIANOS), con el cronograma de plazos de contratación definido a fs. 398.

Que, en la referida Licitación Pública Nacional N° 27/2012 participaron DOS (2) PROPONENTES que presentaron sus propuestas tal como se evidencia en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de fecha 11 de marzo de 2013, documento que se encuentra a fs. 424, proceso en el cual la Comisión de Calificación conformada por el Lic. Wilfredo Tolava Torrico (Director de Planificación) como Presidente, Lic. José Luis Echalar (Responsable de Activos Fijos) como Vice Presidente y la Lic. Wilma Sanabria Taboada (Profesional de Activos Fijos) como Secretaria, Comisión designada mediante CITES, RPC N° 46, 47 y 48, todos de fecha 07 de octubre de 2011, luego de evaluar y calificar las propuesta, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN** Cite N° 17/2013 de 19 de marzo de 2013 recomendando **ADJUDICAR** el proceso de contratación de "**SEGUROS GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE" Gestión 2013**, a la propuesta de la **Compañía de Seguros y Reaseguros FORTALEZA S.A.**, con el monto propuesto de Bs. 535.920,00 (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE 00/100 BOLIVIANOS) con un plazo de UN (1) AÑO CALENDARIO).

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública, en base al Informe de la Comisión de Calificación, mediante Resolución Administrativa RPC 057/2013 de 19 de marzo de 2013, resolvió **APROBAR** el Informe de Evaluación Final y Recomendación de la Comisión de Calificación N° 17/2013 y **ADJUDICAR** la Litación Pública Nacional N° 27/2012 para la Contratación de "**SEGUROS GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE" Gestión 2013**, a la propuesta de la **Compañía de Seguros y Reaseguros FORTALEZA S.A.** representada por el Sr. Boris Reinaldo Valda Gutiérrez, por el monto propuesto de Bs. 535.920,00 (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE 00/100 BOLIVIANOS) y con un plazo de validez de UN AÑO, solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración de contrato respectivo.

Que, el proceso de contratación para la ejecución del proyecto: "**SEGUROS GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE" Gestión 2013**, cuenta con la Certificación Presupuestaria correspondiente de fecha 28 de enero de 2013 inscrito en el POA y Presupuesto de la Gestión 2013 registrado en SIGMA con Preventivo N° 00526, con Categoría Programática 34 0000 041 Obj. Gasto 225 "Seguros", Fuente 41, Organismo Financiador 113 (Participación Popular), con un monto total autorizado de Bs. 500.000,00 (Quinientos Mil 00/100 Bolivianos) y Certificación de fecha 01 de febrero de 2013 con preventivo N° 01092 con Categoría Programática 34 0000 041 Obj. Gasto 225 "Seguros", Fuente 20, Organismo Financiador 210 (Recursos Específicos), con un monto total autorizado de Bs. 50.000,00 (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), haciendo un total



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 513/13

de recursos certificados de Bs. 550.000,00 (Quinientos Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario que garantiza la contratación de Seguros para la Gestión 2013, certificaciones que se encuentran vigentes en Sistema SIGMA.

Que, según Especificaciones Técnicas, el requerimiento de seguro debe cubrir los siguientes riesgos "Todo Riesgo de Daños a la Propiedad" (Diversos Predios Municipales descritos en el punto 33-1 del DBC); "Automotores" (Vehículos según detalle adjunto en el DBC); "Todo Riesgo Equipo Móvil Pesado (De acuerdo a detalle adjunto en el DBC); "Comprensiva 3-D (Todos y cada uno de los dependientes del asegurado en planilla, y/o eventuales y/o ejecutivos y/o empleados y/u obreros y/o dependientes eventuales y/o a contrato sin relación laboral); "Responsabilidad Civil (En las oficinas y/u otras instalaciones del asegurado ubicadas en la ciudad de Sucre y/u otros lugares donde el asegurado desarrolle sus actividades en forma oficial); "Accidentes Personales" (198 personas entre autoridades, ejecutivos, administrativos, técnicos, empleados y obreros INNOMINADOS)".

Que, en base a los antecedentes del proceso de contratación, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar la Minuta de Contrato C.D.J. N° 010/2013 de fecha 17 de abril de 2013, para la contratación de: **"SEGUROS GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE" Gestión 2013**, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

| |
|---|
| ➤ Resolución de Declaratoria Desierta de la Primera Convocatoria (a fs. 278) |
| ➤ Solicitud Inicio de Convocatoria de Proceso de Contratación (a fs. 327) |
| ➤ Autorización de Inicio de Proceso de Contratación (a fs. 328) |
| ➤ Consultas Escritas (de fs. 329 a fs. 331) |
| ➤ Documento Base de Contratación (de fs. 338 a fs. 416) |
| ➤ Aprobación del Documento Base de Contratación DBC (de fs. 417 a fs. 418) |
| ➤ Especificaciones Técnicas (de fs. 288 a fs. 320) |
| ➤ Certificación Presupuestaria (de fs. 325 a fs. 326) |
| ➤ Confirmación de Publicación en el SICOES (a fs. 337) |
| ➤ Designación de la Comisión de Calificación (de fs. 419 a fs. 421) |
| ➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (a fs. 424) |
| ➤ Propuesta Técnica y Económica del Proponente (de fs. 445 a fs. 1016) |
| ➤ Formularios de Calificación (de fs. 425 a fs. 441) |
| ➤ Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (a fs. 442 A) |
| ➤ Resolución Expresa de Adjudicación (de fs. 442 a fs. 443) |
| ➤ Notificación (a fs. 444) |
| ➤ Comunicación de Adjudicación (a fs. 1018 B) |
| ➤ Boleta de Garantía Seriedad de Propuesta (a fs. 999) |
| ➤ Certificado de Registro de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA (de fs. 1113 a fs. 1115) |
| ➤ Número de Identificación Tributaria (a fs. 1106) |
| ➤ Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato (fs. 1024) |
| ➤ Certificado de Solvencia Fiscal (a fs. 1023) |
| ➤ Certificado de NO adeudo a la AFP (a fs. 1025) |
| ➤ Registro de Beneficiarios del SIGMA (a fs. 1026) |

Que, la Solvencia Fiscal N° 197917 certifica que la Compañía de Seguros y Reaseguros FORTALEZA S.A. mantiene procesos Civiles Ejecutivos con el Gobierno Autónomo Departamental



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
RAM 513/13

de La Paz, por lo que en cumplimiento al Decreto Supremo N° 24278 de 18 de abril de 1996 que establece que: "Es de Responsabilidad de las entidades verificar el estado de los requerimientos de pago o acciones judiciales informados a los fines de su requerimiento", se adjunta 1) Certificación de la Actuaría Abogada del Juzgado Décimo de Instrucción en lo Civil de la ciudad de La Paz que Certifica que el proceso con informes emitidos por el BANCO BISA Y BANCO DE CRÉDITO BCP comunicando que se procedió a la suspensión de la retención de fondos de la Compañía de Seguros y Reaseguros FORTALEZA S.A. 2) Certificación de Secretaria Abogada del Juzgado Quinto de Partido en lo Civil Comercial del Tribunal Departamental de Justicia del Órgano Judicial de La Paz que certifica que dentro del Proceso Civil Ordinario seguido por el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz en contra de la Compañía de Seguros y Reaseguros FORTALEZA S.A., cuenta con Resolución N° 264/2011 que declara PROBADA la excepción de incompetencia de arbitraje y de prescripción del proceso; 3) Certificación del Juzgado Cuarto de Partido en lo Civil y Comercial de la ciudad de La Paz, que certifica que dentro del proceso ejecutivo seguido por el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz contra la Compañía de Seguros y Reaseguros FORTALEZA S.A. se encuentra PROBADA la excepción de Incompetencia; 4) Certificación del Juzgado 2do. De Partido en lo Civil Comercial de La Paz que certifica que el proceso se encuentra con la devolución de obrados.

Que, el ARTICULO 18 (CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS GENERALES RECURRENTES) del Decreto Supremo N° 0181 NB-SABS establece que: en forma excepcional y bajo exclusiva responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva, se podrá iniciar un proceso de contratación de **bienes y servicios generales de carácter recurrente para la próxima gestión**, en el último cuatrimestre del año llegando hasta la adjudicación, sin compromiso y señalando en el D.B.C. la sujeción del proceso a la aprobación del presupuesto de la siguiente gestión.

Que, el Artículo 79.- (CONTRATACIÓN DE SEGUROS) parágrafo I del Decreto Supremo N° 0181 NB-SABS establece que: "Para la Contratación de Seguros se aplicará lo establecido en las presentes NB-SABS, Ley de Seguros y Código de Comercio y el parágrafo II establece: la contratación de seguros deberán efectuarse con entidades aseguradoras constituidas y autorizadas para operar en el territorio Boliviano, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley N° 1883 de 25 de junio de 1998 de Seguros".

Que, el Artículo 100 (Certificación para Contrataciones del Estado) de la Ley N° 065 LEY DE PENSIONES de 10 de diciembre de 2010 determina: Para contratación de bienes y servicios del Estado, el proponente deberá presentar la **Certificación emitida por la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, de NO ADEUDO** por Contribuciones al Seguro Social Obligatorio de Largo Plazo y al Sistema Integral de Pensiones.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la **PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6
RAM 513/13

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- RECONSIDERAR Y ABROGAR la Resolución Municipal N° 357/13 de 9 de mayo de 2013, al haberse subsanado las observaciones contenidas en la misma y las consideraciones de orden legal y administrativa descritas en la parte considerativa.

Art. 2.- APROBAR la suscripción de la Minuta de Contrato C.D.J. N° 10/2013 entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive y Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez, en su condición de Alcalde Municipal y Oficial Mayor Administrativo y Financiero respectivamente y por otra parte la **Compañía de Seguros y Reaseguros FORTALEZA S.A.**, legalmente representada por Sr. Boris Reinaldo Valda Gutiérrez, para la contratación "**SEGUROS GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**" **Gestión 2013**, emergente de la Litación Pública Nacional N° 27/2012, de acuerdo a las características consignadas en el Objeto del Contrato, por un importe total Bs. 535.920,00 (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE 00/100 BOLIVIANOS) con la Validez de UN (1) AÑO.

Art. 3.- SE INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que a través de Oficialía Mayor Administrativa y Financiera, Dirección Financiera, Dirección Administrativa y Jefatura de Activos Fijos del Gobierno Municipal de Sucre efectúen Control y Seguimiento oportuno a la Contratación de "**SEGUROS GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**" **Gestión 2013**, estando bajo su absoluta responsabilidad de verificar y exigir el cumplimiento de la COBERTURA DE SEGUROS CONTRATADOS, en estricto cumplimiento al Pliego de Especificaciones Técnicas para contratación de Seguros, Propuesta Adjudicada y condiciones de la Minuta de Contrato C.D.J. N° 010/2013.

Art. 4.- Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto "**SEGUROS GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**" **Gestión 2013**, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación, la calidad del Servicio y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.

Art. 5.- INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en estricta aplicación del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales iniciar proceso administrativo en contra de los servidores públicos del Ejecutivo Municipal, presuntos responsables por el desfase del cronograma de plazos en el proceso de contratación de "**SEGUROS GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**", por la presunta contravención del sub numeral 16.1 del Documento Base de Contratación DBC, artículo 3) inc. j), artículo 7) y artículo 47) del Decreto Supremo N° 181. Se deja claramente establecido que las Resoluciones y



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

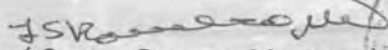
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia


Página 7
RAM 513/13

Ordenanzas Municipales son normas de cumplimiento obligatorio y su incumplimiento genera responsabilidades legales.

- Art. 6.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal contratar un especialista en seguros para el proceso de contratación de SEGUROS para el Gobierno Municipal de Sucre correspondiente a la gestión 2014.
- Art. 7.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal iniciar el proceso de contratación de SEGUROS para el Gobierno Municipal de Sucre de la gestión 2014 en los tiempos oportunos.
- Art. 8.-** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 9.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

